UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Asesoría Legal

PBS/CD/08/2013

CONTRATACIÓN DIRECTA
"SERVICIO DE INTERNET" Add Referéndum 2013

En la ciudad de Encarnación, de la República del Paraguay a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece, la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante LA CONVOCANTE, representada en este acto por el **Prof. Dr. René Arrúa Torreani** como Encargado de Despacho del Rectorado según RES.CSU N°107/2012 refrendada por la Mg. Nelly Monges de Insfran, Directora Administrativa ,designada como Secretaria General Interina según Resolución REC RRHH N°075/2012, quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y el Sr Isaac Guillermo Bacteke Karajallo, con C.I. N° 789.475, denominado EL PROVEEDOR, domiciliado en Padre Mauricio casi 22 de septiembre N°860 de la ciudad de Coronel Bogado, con el RUC N° 789475-9, convienen en celebrar el presente contrato, para el **"Servicio de Internet" Add Referéndum 2013,** a ser utilizado por la Universidad Nacional de Itapúa, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios provenientes de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa para **"Servicio de Internet" Add Referéndum**---------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
- El presente Contrato;

El Contratista será el único responsable del cabal, eficiente y la satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.----------

TERCERA: CREDITO PRESUPUESTARIO
EL crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Tipo de Presupuesto 01y 02, Programa de Rectorado y Facultades; Fuente de Financiamiento 30 Recursos Propios, Rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales , y el Objeto de Gasto 268 Servicios de Comunicaciones .----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa, aprobado por disposición de la máxima autoridad de LA CONVOCANTE, y adjudicado de conformidad al Dictamen N° 14/2013 de fecha veinte de diciembre de dos mil doce del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, y La Resolución de adjudicación N° 87/2012 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce.----------

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es del dos de enero del año dos mil trece hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONVOCANTE, a realizar los servicios concedidos. A tal efecto, LA CONVOCANTE emitirá Orden de

Servicios en donde se describirá el servicio y/o bien requerido, las cantidades, el plazo de realización y los precios previamente pactados. Así mismo, se aclara que la totalidad de los servicios licitados serán realizados en forma parcial y a expreso requerimiento de LA CONVOCANTE y que esto no constituye el compromiso por parte de LA CONVOCANTE, de la realización de la totalidad de los servicios licitados.---

SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
El importe máximo total a pagar por los servicios, conforme a la oferta adjudicada es de **Gs. 9.400.000**(Guaraníes nueve millones cuatrocientos mil), con I.V.A. Incluido. El Banco y número de cuenta del Contratista Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco Regional S.A.E.CA Caja de Ahorro Nº 7050544**----------
La convocante realizara un solo pago al proveedor por el total del monto del presente contrato, en base a la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de contrato que debería presentar el proveedor en el Plazo legal estipulado, cuyo monto será 10% sobre el monto de la adjudicación.

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
El suministro de los servicios será inmediatamente a la expedición de la póliza de acuerdo a la fecha de vigencia establecida, cuya entrega será en la Dependencia de la Dirección Administrativa del Campus Universitario.----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
El programa de ejecución de los servicios será realizado de acuerdo al presente contrato sujeto especificado en La Carta de Invitación.----------

NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO
El ajuste de precio. Los precios señalados en este documento comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato. Los precios cotizados por el proveedor estarán sujetos a reajuste siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
P= Po x C
P= Precio reajustado de la venta
Po = Precio Original de la Venta
C = Tipo de cambio del mercado libre de fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

DECIMA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS
Los servicios deben estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta adjudicada y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE DE RETENCIÓN
Se dará cumplimiento al Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, y además de otras retenciones normales establecidas en la Ley.----------

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Conforme con lo establecido en la Carta de Invitación y en las Especificaciones Técnicas.----------

Universidad Nacional de Itapúa REC TORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa REC TORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Asesoría Legal

servicios adjudicados imputables a EL PROVEEDOR, el mismo deberá abonar una multa equivalente al 1% (uno por ciento) semanal.----------

DECIMA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
Conforme a la Resolución de Adjudicación REC/UOC Nº 87/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, en la que ADJUDICA a la empresa **Puntocom** representado por **el Sr. Isaac Guillermo Bacteke Karajallo.**, con C.I. Nº 789.475 , el Llamado a Contratación Directa para **"Servicio de Internet"** Add Referéndum----------

Cuadro de Precios Adjudicados									
ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET									
Item	**Codigo de Catalogo**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)**	**Precio Total (Precio unitario por cantidad)**
LOTE II									
FACAF- SEDE GRAL. ARTIGAS									
1	81112107-004	Servicio de Internet wiereless y transferencia de datos, velocidad de 1024 Kbps para el Dpto. Administrativo de la filial.	PuntoCom	Paraguay	Anual	Unidad	1	1.600.000	1.600.000
2	81112107-004	Servicio de Internet wiereless, velocidad de 1024 Kbps para el Dpto. Extensión de la filial.	PuntoCom	Paraguay	Anual	Unidad	1	1.600.000	1.600.000
3	81112107-004	Servicio de Internet wiereless , velocidad de 2048 Kbps para la sala de informatica y oficinas de la filial.	PuntoCom	Paraguay	Anual	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
								Total	**5.500.000**
El presente pedido incluye instalaciones de antena, router, cables y otros accesorioas, garantía de la antena por descomposición o robo durante el periodo. No se aceptará velocidades menores a las especificadas.El 50 % del pago tendrá lugar en el mes de julio del 2013									
FACAF- SEDE SAN PEDRO									
4	81112107-004	Servicio de Internet wiereless y transferencia de datos, velocidad	PuntoCom	Paraguay	Anual	Unidad	1	1.600.000	1.600.000

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · SECRETARIA GENERAL · Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · Encarnación - Paraguay

		de 1024 Kbps para el Dpto. Administrativo de la filial.							
5	81112107-004	Servicio de Internet wiereless , velocidad de 2048 Kbps para la sala de informatica y oficinas de la filial.	PuntoCom	Paraguay	Anual	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
								Total	**3.900.000**
OBS: El presente pedido incluye instalaciones de antena, router, cables y otros accesorioas, garantía de la antena por descomposición o robo durante el periodo. No se aceptará velocidades menores a las especificadas.El 50 % del pago tendrá lugar en el mes de julio del 2013									
								TOTAL LOTE II:	**9.400.000**

DECIMA QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales del Contrato.

1. Por causas imputables a EL PROVEEDOR

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

1) por incumplimiento de EL PROVEEDOR;
2) por quiebra o insolvencia de EL PROVEEDOR;
3) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
4) por suspensión de los trabajos, imputable a EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5) por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
6) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
7) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

1. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO

b. por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos Dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que EL PROVEEDOR lo hubiere hecho del Conocimiento de la Contratante----------

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte Integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbítrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los ocho días del mes de enero del año 2013.-

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Mg. Nelly Monges de Insfran
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. René Arrúa Torreani
Encargado de Despacho del Rectorado

Sr: Isaac Guillermo Bacteke Karajallo
Nº:789.475
Proveedor